



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-04522885- -APN-DGD#MAGYP - Apruébase el Reglamento para el Otorgamiento del Derecho de Uso del Sello “BIOPRODUCTO ARGENTINO” y del “Certificado de Interés”

VISTO el Expediente N° EX-2021-04522885- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2017-235-APN#MA de fecha 6 de septiembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, se creó en el ámbito de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el “PROGRAMA BIOPRODUCTO ARGENTINO”.

Que por la citada Resolución N° RESOL-2017-235-APN#MA se facultó a la entonces Dirección de Biotecnología de la ex - SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para administrar y ejecutar el citado Programa, y para reglamentar los recaudos y condiciones para adquirir el derecho de uso del Sello “BIOPRODUCTO ARGENTINO”.

Que por la Resolución N° RESOL-2021-18-APN-MAGYP de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se introdujeron cambios a la citada Resolución N° RESOL-2017-235-APN#MA, sustituyéndose el Artículo 2° (definición de bioproducto) y el Artículo 4° (objetivos del Programa Bioproducto argentino) de la mencionada normativa.

Que, en virtud de lo establecido por la precitada Resolución N° RESOL-2017-235-APN#MA, se entenderá como bioproducto a “todo producto de base biológica producido a partir de recursos agrícolas renovables, incluyendo los subproductos y residuos agroindustriales”.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-30-APN-SAYBI#MPYT de fecha 3 de junio de 2019 de la ex – SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE

AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se aprobó el Reglamento para otorgamiento del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO".

Que en virtud de la experiencia adquirida en la aplicación del reglamento antes citado se observa necesario contar con una nueva normativa que contemple la posibilidad de otorgar el derecho de uso del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO" en distintas situaciones, así como de otorgar un "Certificado de Interés" para entidades y/o personas humanas que estén desarrollando investigación en la materia.

Que, atento lo anteriormente expuesto, se establecen las siguientes categorías para las que se puede solicitar el uso del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO": - exportación, - innovación y - sostenibilidad.

Que para el caso del "Certificado de Interés" se establecen las siguientes categorías: - investigación y – contenido biobasado.

Que el mérito para el otorgamiento del derecho de uso del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO" y del "Certificado de Interés", será evaluado por la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOMATERIALES (COBIOMAT) y el COMITÉ ASESOR EN BIOINSUMOS DE USO AGROPECUARIO (CABUA), según corresponda.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento para el Otorgamiento del Derecho de Uso del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO" y del "Certificado de Interés" que, como Anexo I registrado con el N° IF-2021-89726867-APN-DNB#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Formulario de Solicitud del Derecho a Uso del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO" y del "Certificado de Interés", que como Anexo II, registrado con el N° IF-2021-51277380-APN-DNB#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA será la Autoridad de Aplicación para el otorgamiento del Derecho de uso del Sello “BIOPRODUCTO ARGENTINO” y del “Certificado de Interés”.

ARTÍCULO 4°.- Delégase a la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección de Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la responsabilidad primaria en la tramitación administrativa de los procedimientos que por la presente se establecen, y el otorgamiento del “Certificado de Interés”.

ARTÍCULO 5°.- Derógase la Resolución N° RESOL-2019-30-APN-SAYBI#MPYT de fecha 3 de junio de 2019 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida no implicará costo fiscal alguno.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USO DEL SELLO
BIOPRODUCTO ARGENTINO Y DEL CERTIFICADO DE INTERÉS.**

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Sello “BIOPRODUCTO ARGENTINO” (en adelante el “SELLO”), así como el Certificado de Interés (en adelante el “CERTIFICADO”), es una distinción oficial que otorga el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a los bioproductos de la industria nacional que estén elaborados con materias primas renovables provenientes del sector agropecuario.

Podrán recibir el CERTIFICADO aquellos proyectos sobre bioproductos que estén en la instancia de investigación y/o aquellos bioproductos que habiendo sido desarrollados no satisfagan aún las características de innovación y/o sostenibilidad.

El otorgamiento del Derecho de Uso del SELLO y/o del CERTIFICADO tiene por objetivos promover los emprendimientos y proyectos de investigación que se encuentren desarrollando productos con contenido biológico en el país, impulsar la innovación y la sostenibilidad en la elaboración de estos productos, fomentar las oportunidades de valor agregado a los productos, subproductos y residuos de la industria agropecuaria, en la conformación de una nueva cadena productiva.

El mérito para el otorgamiento del SELLO y el CERTIFICADO para biomateriales es evaluado por la COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOMATERIALES (COBIOMAT) integrada por expertos provenientes de sectores académicos, productivos y gubernamentales de todo el país. En el caso de bioinsumos, esta evaluación es realizada por el COMITÉ ASESOR EN BIOINSUMOS DE USO AGROPECUARIO (CABUA).

ARTÍCULO 2º.- SOLICITANTES. Podrán participar del otorgamiento del SELLO y del CERTIFICADO las personas jurídicas y las personas humanas mayores de edad argentinas nativas o con residencia en el país, (en adelante “la/el Solicitante”). Las y los

estudiantes de nivel secundario pueden realizar una solicitud a través de un/a representante mayor de edad que será la/el titular del proyecto. Cada proyecto podrá ser presentado por una o más personas. A su vez, las/los solicitantes que hayan presentado sus bioproductos anteriormente están habilitados/as a presentar nuevos desarrollos.

Los proyectos deberán ser presentados por las/los solicitantes según los siguientes perfiles:

1. "INVESTIGADORES": Comprende a profesionales que lleven a cabo o participen en tareas de investigación vinculada a la temática, quienes pueden trabajar en el ámbito público o privado, de tipo académico - docente, comercial, industrial, gubernamental, en instituciones con o sin fines de lucro o de manera independiente. Los proyectos pueden ser presentados por un/a profesional o un/a representante del equipo de investigación.

2. "EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS": Comprende Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas Nacionales del sector industrial, comercial y servicios. A su vez, incorpora a las asociaciones civiles sin fines de lucro que se encuentran entre el ámbito público y el privado, así como cooperativas y microemprendimientos asociativos. Asimismo, contempla cualquier persona o grupo de personas que estén vinculados al mundo de la innovación mediante la invención, el diseño, la ingeniería y el emprendimiento.

3. "SECUNDARIO, TERCIARIO Y UNIVERSITARIO": Comprende las instituciones de nivel secundario, terciario y universitario, de gestión estatal o privada de todo el territorio nacional legalmente autorizadas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación.

- Nivel Secundario: Los Proyectos deberán ser de carácter institucional, realizados por un equipo de trabajo integrado por al menos un/a docente y un grupo de alumnos/as, independientemente del año que están cursando y que respondan a una estrategia de aprendizaje, preferentemente de integración curricular, se entregará el CERTIFICADO a nombre de la institución, identificando a los integrantes del grupo de trabajo.

- Niveles terciario y universitario: Los Proyectos podrán presentarse de manera individual o grupal y deberán ser parte de la actividad de formación en el marco de

las asignaturas del plan de estudio, trabajos de graduación como tesinas o trabajos profesionales.

ARTÍCULO 3°- DISTINCIONES

- A los solicitantes que cumplen con todas las instancias necesarias requeridas en el formulario y se encuentren en un estado de comercialización se les otorgará un SELLO para que sea utilizado en el empaque de los productos presentados.
- En el caso de los proyectos de investigación o los productos en desarrollo que cumplan con los requerimientos mínimos de contenido biológico se les entregará, por única vez, un CERTIFICADO.

Las categorías del SELLO son las siguientes:

- 1) SELLO exportación: dirigido a productos con contenido biológico comprobable científicamente y que presenten alguna característica de innovación y/o sostenibilidad con la intención de alcanzar la compatibilidad con otros sellos internacionales.
- 2) SELLO innovación: dirigido a productos y proyectos biobasados cuya característica distintiva esté centrada en la innovación del proceso, del producto, de la organización y/o de la comercialización.
- 3) SELLO sostenibilidad: dirigido a productos y proyectos biobasados caracterizados principalmente por su sostenibilidad.

Las categorías del CERTIFICADO son las siguientes:

- 1) CERTIFICADO categoría investigación: dirigido a productos y proyectos biobasados que estén en los primeros estadios de desarrollo fuera de la etapa comercial.
- 2) CERTIFICADO categoría contenido biobasado: dirigido a productos y proyectos biobasados que se encuentren dentro de la etapa comercial pero que aún no

presenten características de innovación y/o sostenibilidad.

AUTORIDAD OTORGANTE

ARTÍCULO 4°-. La cesión del uso del logotipo del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO" y sus variantes, podrá ser otorgada por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a todo/a Solicitante que desarrolle bioproductos producidos en el territorio nacional. Asimismo, en el acto administrativo de otorgamiento de la cesión se especificará la categoría para la cual se otorga.

ARTÍCULO 5°- EL CERTIFICADO, podrá ser otorgado por única vez por la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la COBIOMAT o el CABUA, según a qué bioproducto corresponda, a todo/a Solicitante que desarrolle bioproductos producidos en el territorio nacional.

ARTÍCULO 6°- CONDICIONES DE USO DEL SELLO. El derecho de uso sin exclusividad del SELLO en todas sus categorías (SELLO exportación, SELLO innovación y SELLO sostenibilidad) será cedido a título gratuito y por el plazo de CUATRO (4) años, contados desde la fecha de publicación del acto administrativo que lo otorga. En caso de ser solicitadas, las renovaciones sucesivas serán en idéntico carácter por igual período de tiempo.

ARTÍCULO 7°- El cumplimiento del presente reglamento por parte de la/el Solicitante será condición para el otorgamiento y continuidad del uso cedido.

ARTÍCULO 8°- Las y los cesionarios estarán facultados, pero no obligados, a usar el

SELLO en forma conjunta con la o las marcas propias o nombre comercial o de fantasía con que comercializan sus bioproductos. Podrán utilizarlo en los productos, páginas web y catálogos, toda vez que cada uso haya sido previsto en la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 9º. - En caso de caducidad del derecho de uso concedido o la revocación del acto administrativo que otorgue el derecho de uso del SELLO, la/el cesionaria/o tendrá derecho a utilizar o vender el producto remanente y disponible por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de caducidad del permiso o la fecha del acto administrativo revocatorio, salvo en aquellos casos en los que se constatare que el producto en cuestión no cumple con la composición mínima de material proveniente de fuente agroindustrial renovable establecida en el acto administrativo oportunamente emitido para dicho producto.

ARTÍCULO 10.- La citada Coordinación de Innovación y Biotecnología resolverá en todo aspecto relevante a las condiciones o trámite de otorgamiento que no se encuentre específicamente previsto por el presente.

ARTÍCULO 11.- INSTANCIA DE CONSULTA PREVIA (ICP). Las/los interesadas/os que deseen realizar consultas de manera formal previa a la presentación de sus solicitudes podrán hacerlo por medio de una presentación en formato libre. La consulta deberá incluir una justificación e información técnica acorde a su contenido. Durante la tramitación subsiguiente de una ICP se admitirá que la/el interesada/o pueda subsanar errores y adjuntar documentación adicional.

La ICP será respondida por la citada Coordinación en forma fehaciente y en un plazo máximo de SESENTA (60) días hábiles administrativos, con intervención de la COBIOMAT o del CABUA, según corresponda, cuando el asunto involucre proporcionar respuesta respecto de cuestiones técnicas.

La modalidad de presentación de la ICP será la descrita en el Artículo 12 del presente.

TRÁMITE DE SOLICITUD

ARTÍCULO 12- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes para la obtención del derecho de uso sin exclusividad del SELLO en todas sus categorías y del CERTIFICADO y demás gestiones mencionadas en el presente, deberán presentarse a través de la plataforma trámites a distancia (TAD) a partir del momento de la implementación del trámite específico en dicha plataforma o utilizando la opción "PRESENTACIÓN CIUDADANA/PRESENTACIÓN CIUDADANA ANTE PODER EJECUTIVO".

Se deberá completar el formulario obligatorio en la opción "Datos del Trámite" indicando como referencia del trámite "Nota dirigida a la Coordinación de Innovación y Biotecnología". Luego, se deberá seleccionar MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. La documentación adicional que se desee adjuntar debe estar firmada y escaneada, y deberá remitirse a través de la opción "Otra Documentación".

Con carácter de excepción, en caso de que el/la administrado/a voluntariamente desee ingresar la solicitud en soporte papel. La precitada Coordinación deberá digitalizar la presentación e incorporarla a un expediente electrónico que, en forma inmediata, se genere a tal efecto dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). A tales fines, las solicitudes podrán presentarse por duplicado en la mesa de entrada del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA sita en la Avenida Paseo Colón N° 922 de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES. Las mismas estarán dirigidas a la mencionada Coordinación.

Las copias de la documentación requerida (a excepción del estatuto de la sociedad y su última modificación) podrán ser certificadas en la oficina de la mencionada Coordinación, sita en la Avenida Paseo Colón N° 922, Piso 2°, Oficina N° 247, C.P. N° 1.067, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para lo cual deberá presentarse sin excepción la documentación original y las copias a certificar.

Toda la información presentada tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser suscripta por la/el titular y/o representante legal o apoderado/a, en su caso.

En caso de no poder concurrir presencialmente a la mencionada Coordinación de Innovación y Biotecnología, y tampoco se encuentre habilitado el Sistema TAD para entregar la documentación, se podrán presentar las solicitudes vía digital a la siguiente dirección de correo electrónico: sellobioproducto@magyp.gob.ar

Las solicitudes recibidas por este medio serán digitalizadas por la precitada Coordinación y serán incorporadas a un expediente electrónico que se genere al efecto en forma inmediata dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 13.- CONTENIDO. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, sin perjuicio de otros anexos que a título de información ampliatoria pueda agregar la/el Solicitante:

a) Formulario de Solicitud de Derecho a Uso del Sello BIOPRODUCTO ARGENTINO y/o CERTIFICADO (Anexo II de la presente medida), en adelante el FORMULARIO.

b) Documentación personal:

i. PERSONA HUMANA:

- Original y copia del FORMULARIO completo, e información adicional que lo acompañe tal como: certificaciones, fichas técnicas, planos, maqueta de etiquetado, etc., con todas las hojas firmadas.
- Copia certificada por autoridad competente del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Constituir domicilio especial electrónico. La dirección de correo electrónico declarada en el FORMULARIO equivale al domicilio especial electrónico constituido. Todas las notificaciones serán recibidas por este medio.

ii. PERSONAS JURÍDICAS:

- Original y copia del FORMULARIO completo, e información adicional que lo acompañe tal como: certificaciones, fichas técnicas, planos, maqueta de etiquetado, etc., con todas las hojas firmadas.
- Constituir domicilio especial electrónico. Todas las notificaciones serán recibidas

por este medio.

Estatuto social y su última modificación, debidamente certificado por escribano.

- Representante legal o Apoderado: Se deberá presentar el poder habilitante; copia certificada por autoridad competente del Documento Nacional de Identidad (DNI). Todo cambio o modificaciones respecto del Representante Legal o Apoderado deberán ser notificadas a la citada Coordinación de Innovación y Biotecnología en un plazo no mayor a las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) de producidos. Asimismo, la autoridad competente podrá solicitar otra documentación que considere pertinente.

Respecto de certificaciones, estudios, etc., que avalen lo declarado en la solicitud se aplicará la práctica de presunción de buena fe que le permite al/a la administrado/a justificar situaciones fácticas que deben acreditarse ante la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL sin necesidad de adjuntar documentación respaldatoria, de conformidad con el Artículo 7° del Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017. Al respecto, únicamente se exigirán las certificaciones o estudios que la precitada Coordinación de Innovación y Biotecnología y la COBIOMAT o el CABUA requiera en forma fundamentada por ser esenciales al cumplimiento de sus funciones. Toda la información presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 14.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Si la/el Solicitante desea que algunos de los datos requeridos en la solicitud sean gestionados de manera confidencial, deberá proceder indicando esta circunstancia al frente de la solicitud, y en el cuerpo del texto, donde dichos datos habrán sido omitidos mediante la sigla IC (Información Confidencial). En tales casos, además, la/el Solicitante deberá entregar personalmente en la mencionada Coordinación de Innovación y Biotecnología, en sobre lacrado y firmado, una solicitud completa que incluya en tipografía resaltada la información que desea mantener confidencial. Este documento deberá presentar en el margen superior derecho

de cada una de sus páginas la inscripción "Copia con IC".

La COBIOMAT o el CABUA propondrán, caso a caso, DOS (2) integrantes de la Comisión y/o técnicos/as de la precitada Coordinación para tener acceso a la IC. Dicha propuesta será puesta a consideración de la/el Solicitante, requiriéndosele su consentimiento en forma fehaciente. Dichos revisores de IC, sin revelar su contenido a tercero alguno, reportarán a la Comisión en forma general si el mismo está en línea con este reglamento y demás condiciones de otorgamiento del SELLO o CERTIFICADO.

En caso que la COBIOMAT o el CABUA rechacen la solicitud de tratamiento "Confidencial" de cierta información o documentación, por considerar que su tratamiento requiere que sea revisada por más de DOS (2) miembros de la Comisión, dicha circunstancia se le notificará a la/el Solicitante, dándosele la opción de presentar dicha información en forma no confidencial o retirar la solicitud.

ARTÍCULO 15.- TRAMITACIÓN. La precitada Coordinación de Innovación y Biotecnología verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud. Para mayor agilidad, la mencionada área realizará una preevaluación de los aspectos técnicos involucrados junto a un comité de trabajo conformado para cada caso específico por la COBIOMAT o el CABUA de entre sus integrantes, elaborando un proyecto de dictamen que será tratado en plenario de la Comisión correspondiente junto con todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 16.- DICTAMEN TÉCNICO. En su dictamen, la COBIOMAT o el CABUA se expedirá sobre:

- a) Consideraciones de los méritos del caso en relación a aspectos de innovación, sostenibilidad y contenido biológico comprobable en vinculación a cada categoría. Dichas consideraciones deberán concluirse con una calificación "meritorio" o "no meritorio".
- b) De corresponder, la propuesta de umbral de composición mínima de material

proveniente de fuente agroindustrial renovable para el otorgamiento del SELLO o CERTIFICADO. Dicha propuesta se formulará considerando el producto en cuestión y su método de obtención. El valor del umbral podrá ser igual o diferente a lo propuesto por el solicitante, pero guardará coherencia con umbrales recomendados anteriormente para productos comparables.

El dictamen contará con firma conjunta.

ARTÍCULO 17.- PLAZOS. La COBIOMAT o el CABUA deberá expedirse en el plazo máximo de NOVENTA (90) días hábiles desde el comienzo del trámite. El cómputo de dicho plazo se suspenderá durante los períodos en los cuales se deba esperar a recibir respuestas a requerimientos de información adicional u otras acciones imprescindibles para la prosecución del trámite y que dependan de la/el Solicitante o entidades externas a la citada SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL.

ARTÍCULO 18.- La aludida Coordinación de Innovación y Biotecnología elaborará el proyecto de acto administrativo de cesión de uso del SELLO en sus distintas categorías. En el expediente respectivo se incluirá la solicitud y toda otra documentación relevante, el Dictamen de la COBIOMAT o del CABUA y un informe técnico propio que abordará el cumplimiento de los aspectos formales entre otros aspectos que estime relevantes. El acto administrativo, en forma de resolución de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, deberá contener la siguiente información entre otras que se consideren pertinentes:

- a) Datos de la/el Cesionaria/o.
- b) Nombre y Marca del Producto.
- c) Composición mínima de material proveniente de fuente agroindustrial renovable, de corresponder.

d) Principales condiciones generales de otorgamiento del SELLO, incluyendo que sólo se utilizará en productos elaborados y/o producidos en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, uso no exclusivo, uso conforme a los detalles de la solicitud oportunamente presentada y duración de CUATRO (4) años.

e) Publicación del acto administrativo en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19.- CAMBIOS. Cualquier modificación que la/el Solicitante se proponga realizar respecto de lo declarado en la solicitud *a posteriori* de la emisión del acto administrativo correspondiente deberá ser informado en forma fehaciente a la referida Coordinación de Innovación y Biotecnología. La propuesta de cambios será trasladada a la COBIOMAT o a CABUA, según corresponda, que se expedirá sobre si los mismos alteran sustancialmente el carácter de las recomendaciones volcadas en su dictamen anterior. En caso negativo, la precitada Coordinación informará fehacientemente a la/el Solicitante que puede continuar utilizando el SELLO, en caso contrario iniciará la gestión de un acto administrativo para derogar el otorgamiento anteriormente emitido.

ARTÍCULO 20.- RENOVACIÓN. En caso de las solicitudes cuyo objeto sea obtener la renovación de la cesión del SELLO, las mismas se presentarán y gestionarán tal como se ha descrito anteriormente, con la salvedad que la/el Solicitante podrá responder “sin cambios” en los ítems del formulario donde correspondiere, dando lugar de este modo a una evaluación simplificada del caso, basada en los cambios que se propongan.

ARTÍCULO 21.- SOLICITUDES DE BIOPRODUCTOS DERIVADOS DE OTROS QUE HAYAN SIDO SELLADOS. El uso del SELLO podrá ser aplicado a productos propios o a los productos derivados producidos por terceras personas que estén producidos exclusivamente con el producto sellado. Para obtener el derecho de uso del SELLO, dichas personas deberán presentar una ICP a fin de conocer la información específica que se requiere para evaluar el caso, junto con la conformidad del beneficiario original

del SELLO.

El uso del SELLO para los productos derivados estará sujeto al plazo estipulado en el acto administrativo por el cual se otorgó el uso del SELLO al bioproducto original.

RÉGIMEN DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 22.- A todos los bioproductos que han recibido la cesión de uso del SELLO se les exigirá un régimen de auditoría cuyo objetivo en todos los casos incluirá verificar que se respete el mínimo de contenido biobasado, además de otros aspectos que la COBIOMAT o el CABUA, según corresponda, considere pertinente caso a caso.

ARTÍCULO 23.- El régimen de auditoría se organizará de la siguiente manera:

- a) Las auditorías serán efectuadas anualmente mediante un protocolo propuesto por la/el Solicitante y deberá contar con la conformidad de la COBIOMAT o el CABUA, según corresponda.
- b) La auditoría concluirá con un informe técnico que deberá ser dirigido a la COBIOMAT o al CABUA, según corresponda, la cual expresará su conformidad o disconformidad según corresponda.
- c) Será responsabilidad de el/la productor/a o la firma productora/elaboradora de bioproductos, poner a disposición del auditor todos los medios necesarios para asegurar un efectivo y eficiente proceso de auditoría.
- d) Todo costo que implique la auditoría estará a cargo de la/el Solicitante.
- e) Los Certificados de Interés estarán exentos del régimen de auditoría.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 25.- Las denuncias y reclamos, de carácter administrativo, suscitados por irregularidades o incumplimientos derivados de la presente normativa tramitarán por ante la referida Coordinación.

ARTÍCULO 26.- En el supuesto de comprobarse que una/un cesionaria/o del SELLO no hubiera cumplido con la veracidad de la solicitud y/o con obligaciones asumidas en el proceso de la obtención del SELLO, se dejará sin efecto el derecho otorgado, en los términos del Artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-04522885- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.22 16:44:07 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.22 16:44:07 -03:00

SOLICITUD DE DERECHO A USO DEL SELLO BIOPRODUCTO

ARGENTINO

Se solicita el Sello (o Certificado) Bioproducto Argentino categoría exportación/ contenido biobasado/ innovación/ sostenibilidad para el bioproducto/ línea de bioproductos con un mínimo de porcentaje biobasado de

Información importante:

- Todos los bioproductos nuevos en su rubro establecerán el porcentaje mínimo de contenido biobasado del mismo.
- El contenido biobasado de todos los bioproductos que se presenten en cualquiera de las categorías en un rubro que ya tenga un porcentaje mínimo fijado (por otro bioproducto similar presentado con antelación), deberá igualar o superar dicho valor.
- Todos los datos que se completen constituyen una Declaración Jurada.
- De ser necesario, el solicitante podrá consultar por adaptaciones del presente formulario.
- La forma de evaluación de las solicitudes será "caso a caso".
- Se deben completar todos los ítems de la solicitud; y no debe eliminarse o modificarse el texto de los títulos y secciones que se desarrollan a continuación.
- Completar con una fuente de texto distinta a la usada en las consignas de la solicitud para poder distinguir las respuestas.
- En los ítems con opción múltiple marcar con una "X" todas las opciones que correspondan.

MÓDULO (i) INFORMACIÓN GENERAL

(Completar según el caso y tachar lo que no corresponda)

1. Solicitante

(Completar el que corresponda)

1.1. Persona humana

Nombre y Apellido:

Tipo y Número de Documento Nacional de Identidad:

CUIT/CUIL:

Domicilio Real – Legal:

Domicilio de la planta de producción (de no coincidir con el anterior):

Teléfono de contacto:

1.2. Persona jurídica

Razón Social:

Domicilio legal:

Teléfono y mail de contacto:

Domicilio de la planta de producción (de no coincidir con el anterior):

1.3. Datos del representante legal/apoderado:

Nombre y Apellido:

Tipo y Número de Documento Nacional de identidad:

Domicilio electrónico constituido:

Teléfono de contacto:

1.4. Contacto:

Nombre y Apellido:

Teléfono de contacto:

Cargo o función:

Mail institucional:

Nombre de la organización:

Nombre del bioproducto:

2. Organización

2.1. Tipo de organización:

<input type="checkbox"/>	Sector académico público y privado (Centro de Investigación, Universidades, Terciarios y Secundarios)
<input type="checkbox"/>	Sector empresarial
<input type="checkbox"/>	Otros:

2.2. Nombre de la organización:

2.3. Rubro de actividad:

2.4. Presentación breve de la organización (*máximo 500 palabras*):

2.5. Sitio web:

2.6. Año de inicio de actividades:

2.7. Cantidad de empleados/actores involucrados en el desarrollo:

2.8. Estado de desarrollo:

(Los proyectos en fase experimental deben poder demostrar evidencias de avances.)

<input type="checkbox"/>	Fase experimental
<input type="checkbox"/>	Prototipo/Start-up/Baja escala
<input type="checkbox"/>	Comercialización local
<input type="checkbox"/>	Exportación

3. Bioproducto

(En el caso de que se solicite el Sello para una línea de productos, tendrán que presentar la información correspondiente al bioproducto con menor contenido biobasado)

3.1. Nombre del bioproducto *(en el caso de línea de productos, indicar el nombre de la misma, detallar sus integrantes, y especificar sobre cuál se responderá el formulario):*

3.2. Nombre de la marca *(cuando corresponda):*

3.3. Presentación breve del bioproducto para el que se desea obtener el Sello *(máximo 500 palabras):*

3.4. Materias primas utilizadas indicando porcentaje de procedencia nacional/extranjera:

Nombre Común	Nombre científico	% Nacional	% Importado

3.5. Usos posibles del bioproducto material (por ejemplo, indicar: Instrucciones de uso, restricciones de uso, ¿quiénes lo usan?, ¿cómo lo usan?, ¿cómo es el mantenimiento del producto?, ¿dónde se compra?, ¿cómo es la limpieza del producto?, etcétera):

3.6. Indicar si el bioproducto deriva de otro que ya cuente con autorización previa de uso del Sello (adjuntar autorización en un anexo):

3.7. Describir el procedimiento de producción del bioproducto incluyendo diagrama de flujo y descripción de las principales tecnologías utilizadas (indicar tercerización o elaboración propia):

3.8. Adjuntar imágenes y/o videos del bioproducto (cuando corresponda):

MÓDULO (ii) CONTENIDO BIOLÓGICO

1. Materias primas biobasadas utilizadas para producir el bioproducto:

(En el caso de ser nacionales, detallar especies utilizadas y zonas de Argentina dónde se producen)

Nombre Común	Especie	Especie Autóctona/Exótica	Proveedor	Origen (zona de producción)

2. Ensayo(s) utilizado(s) para establecer el contenido biobasado del bioproducto:

(Para participar del Sello Bioproducto Argentino categoría exportación sólo se considerarán bioproductos que cuenten por lo menos con el ensayo de C14)

	Ensayo de radiocarbono (C14)
	Cálculo estequiométrico (Balance de masas)
	Espectrometría de masas
	Análisis químico cuantitativo de textiles
	Análisis cualitativo de fibras
	Análisis cuantitativo de fibras
	Análisis de mezclas binarias de fibras
	Análisis químico cuantitativo de mezclas ternarias de fibras
	Análisis cuantitativo por separación manual de mezclas ternarias de fibras
	Ensayo de identificación de fibras en textiles
	Otros (mencionar todos los ensayos realizados):

3. Contenido mínimo de material proveniente de fuente agroindustrial renovable (contenido biobasado):

En el caso de calcularlo estequiométricamente con el método de balance de masa, solicitar a la Coordinación de Innovación y Biotecnología la plantilla del Informe de Trazabilidad de Contenido Biobasado.

4. Plano técnico (o fórmula cuali cuantitativa cuando corresponda) del bioproducto indicando dimensiones, materiales utilizados y los componentes biobasados. (Si se adjunta en un anexo, aclararlo aquí):

MÓDULO (iii) INNOVACIÓN

1. Innovación en el producto

1.1. Comparando con procesos productivos y productos convencionales, indicar si el bioproducto:

<input type="checkbox"/>	presenta innovación en su uso/aplicación.
<input type="checkbox"/>	presenta innovación en su diseño.
<input type="checkbox"/>	incluye mejoras significativas en las especificaciones técnicas, los componentes o materiales, el software incorporado, la ergonomía u otras características funcionales.
<input type="checkbox"/>	tiene un % de base biológica mayor a bioproductos preexistentes.
<input type="checkbox"/>	presenta cierto grado de novedad: originalidad y carácter distintivo. (<i>¿Qué tan disruptiva y única es la innovación presentada?</i>).
<input type="checkbox"/>	presenta otras innovaciones (<i>detallar</i>):

Describir las innovaciones seleccionadas (máximo 500 palabras):

2. Innovación en el proceso

2.1. Comparando con procesos productivos y productos convencionales, indicar si existe innovación en:

	la fabricación del bioproducto.
	el procesamiento del bioproducto.
	el armado del bioproducto.
	el transporte.
	el abastecimiento.
	la producción de las materias primas.
	el suministro de las materias primas.
	los equipos, software y técnicas y/o de procedimientos específicos.
	otros aspectos del proceso (<i>detallar</i>):

Describir las innovaciones seleccionadas (máximo 500 palabras):

3. Innovación en la organización

(Se refiere a la aplicación de nuevos métodos organizativos: pueden ser cambios en las prácticas empresariales, en la organización del trabajo y/o en las relaciones externas de la empresa.)

3.1. Comparando con procesos productivos y productos convencionales, indicar si existe innovación en:

<input type="checkbox"/>	la estructura.
<input type="checkbox"/>	el departamento I+D.
<input type="checkbox"/>	capacitación a RRHH.
<input type="checkbox"/>	introducción de un sistema de gestión de calidad.
<input type="checkbox"/>	métodos organizativos, prácticas de negocio de la organización, la organización del trabajo y/o en las relaciones externas.
<input type="checkbox"/>	la promoción de la cultura científica y tecnológica.
<input type="checkbox"/>	otros aspectos de la organización (<i>detallar</i>):

Describir las innovaciones seleccionadas (máximo 500 palabras):

4. Innovación en la comercialización

4.1. Comparando con procesos productivos y productos convencionales, indicar si existe innovación en:

<input type="checkbox"/>	el método de comercialización.
<input type="checkbox"/>	la presentación del bioproducto.
<input type="checkbox"/>	el posicionamiento del bioproducto.
<input type="checkbox"/>	la promoción del bioproducto.
<input type="checkbox"/>	otros aspectos de la mercadotecnia (<i>detallar</i>):

Describir las innovaciones seleccionadas (*máximo 500 palabras*):

MÓDULO (iv) SOSTENIBILIDAD

1. Materia Prima

1.1. Abastecimiento

Comparando con métodos y productos convencionales, indicar si la organización se rige por alguno de estos ejemplos de sostenibilidad:

<input type="checkbox"/>	La materia prima utilizada en el producto proviene de una fuente legal, una fuente responsable o una fuente certificada. (Por ejemplo: Sello FSC <i>Forest Stewardship Council</i> , Producto Yungas, etcétera).
<input type="checkbox"/>	La materia prima utilizada en el producto proviene de actividades relacionadas con limpieza de terrenos, mantenimiento de arbolado urbano, etcétera.

	Otras:
--	--------

Describir las opciones de sostenibilidad seleccionadas (máximo 500 palabras):

2. Organización

2.1. Residuos y efluentes

Comparando con métodos y productos convencionales, indicar si la organización se rige por alguno de estos ejemplos de sostenibilidad:

	Reducción de los residuos al máximo, realizando nuevos productos con los mismos y/o generando energía con ellos.
	Contratación de empresas que se encarguen de tratar y disponer de los residuos.
	Separación de residuos.
	Desarrollo de procedimientos normalizados para tratar los residuos.
	Política definida respecto de los residuos y sus destinos.
	Tratamiento de efluentes.
	Otros:

Describir las opciones de sostenibilidad seleccionadas (máximo 500 palabras):

2.2. Energías

Comparando con métodos y productos convencionales, indicar si la organización se rige por alguno de estos ejemplos de sostenibilidad:

	El producto o material se fabrica o procesa utilizando bioenergía o energías renovables.
	Se emplea energía renovable en cantidades significativas.
	Utilización de tecnología que haya demostrado aumentar la eficiencia energética o reducir la dependencia de fuentes de energía basadas en combustibles fósiles.
	Máximo aprovechamiento del uso de las materias primas.
	Otros:

Describir las opciones de sostenibilidad seleccionadas (máximo 500 palabras):

2.3. Impacto Ambiental

Comparando con métodos y productos convencionales, indicar si la organización se rige por alguno de estos ejemplos de sostenibilidad:

	La organización cuenta con estudios sobre Huella Hídrica (Consumo de agua en la producción del bioproducto).
	La organización cuenta con estudios sobre Huella de Carbono (Medición de GEI).
	La organización cuenta con estudios sobre Análisis de Ciclo de Vida.
	La organización contempla la mitigación de impactos negativos.
	Otros:

Describir las opciones de sostenibilidad seleccionadas (máximo 500 palabras):

3. Producto

3.1. Fin de Vida

Comparando con métodos y productos convencionales, indicar si el bioproducto se distingue por alguno de estos ejemplos de sostenibilidad:

<input type="checkbox"/>	El bioproducto puede ser reutilizado.
<input type="checkbox"/>	El bioproducto es reciclable total o parcialmente.
<input type="checkbox"/>	El bioproducto es compostable (y cuenta con ensayo que lo avale).
<input type="checkbox"/>	El bioproducto es biodegradable (y cuenta con ensayo que lo avale).
<input type="checkbox"/>	Otros:

Describir las opciones de sostenibilidad seleccionadas (*máximo 500 palabras*):

3.2. Logística

Indicar características del empaque y del producto en relación (materiales, peso, diseño, dimensiones):

3.3. Materialidad

Indicar la cantidad total de bioproducto elaborado en determinado tiempo y la proporción de materia prima virgen y recuperada utilizada:

4. Impacto Social

Indicar si el bioproducto y/o su fabricación:

	resultan en la generación de nuevos empleos, oficios y profesiones.
	tienen un impacto positivo demostrable en la organización, sus actores, la comunidad y/o la sociedad en su conjunto. (Detallar cómo se determina dicho impacto desde una visión económica, medioambiental, social, y de mejora en la calidad de vida de las personas, etcétera).
	conlleven un valor agregado en origen. (Detallar cuánto del valor agregado se genera en la región de origen de la materia prima).
	generan empleos de mayor remuneración monetaria y/o mejores condiciones para los trabajadores.
	proveen directa o indirectamente empleo a trabajadores de sectores sociales o situaciones vulnerables y/o con discapacidad.
	generan promoción del desarrollo social y emprendedor.
	Otros:

Describir las opciones de impacto social seleccionadas (máximo 500 palabras):

MÓDULO (v) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Citar normativas oficiales específicas aplicables a los materiales y/o tecnologías:

2. Protocolo de Auditoría

2.1. Seleccionar el modelo de auditoría propuesto:

<input type="checkbox"/>	Auditoría externa. (Sólo para los Sellos que realicen ensayo de C14 y quieran obtener el Sello para exportación).
<input type="checkbox"/>	Auditoría autogestiva. (Sólo para los Sellos o certificados que no tengan el ensayo de C14).

2.2. Propuesta detallada de Protocolo de Auditoría para garantizar el porcentaje de contenido biobasado, y de la Entidad Auditora incluyendo su información de referencia:

Sugerencias para la auditoría interna o autogestiva:

- Basarse en el programa de auditoría autogestiva “EMAS easy” para pequeñas empresas de la Unión Europea y adecuarlo. Para ello se recomienda:
 - 1- Relevar la información del proceso productivo del bioproducto (un mapa de la empresa (o plano) puede ser de utilidad para comprender la trazabilidad del mismo). Considerar el ingreso de materia prima, qué pasos que se tercerizan o se realizan localmente, el almacenamiento, la maquinaria utilizada, el tratamiento de los desechos, etcétera.
 - 2- Contar con los documentos respaldatorios de la compra de materia prima.
 - 3- Confeccionar el protocolo de auditoría teniendo en cuenta la selección puntos de control durante el proceso de producción.
 - 4- Registrar los datos recolectados al principio y al final del proceso, y de todos los puntos de control.
- Preguntas orientadoras:
 - ¿Qué materia prima biobasada se utilizó?
 - A partir de la misma, ¿cuál es su proceso productivo desde la extracción hasta el bioproducto que se presenta en este formulario?

- *¿De qué segmento de la cadena productiva se encarga mi organización?*
- *¿Cuáles son los procesos productivos que tiene mi organización? Denominar el nombre del proceso productivo y describirlo en función a la modificación que produzca en el bioproducto.*
- *Del total de la cadena productiva ¿cuáles son los procesos externos e internos que afectan o pudieran afectar a las propiedades y al % del Contenido Biológico? Identificarlos. Describirlos.*

3. Proveer una lista de los estudios, certificaciones, etc. que avalen lo declarado en este formulario, que a su vez deben ser adjuntados en un anexo en el orden correspondiente.

4. Adjuntar imágenes para ilustrar la forma en que se exhibirá el Sello en el empaque, el bioproducto, páginas web, redes sociales y/o catálogos donde se pretenda utilizarlo.

MÓDULO (vi) DECLARACIÓN ESTÁNDAR DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL SOLICITANTE

Como parte de mi solicitud de derecho al uso no exclusivo del SELLO BIOPRODUCTO ARGENTINO (en adelante el "SELLO") declaro conocer y aceptar que:

- 1. Mi parte acepta y asume las obligaciones y demás condiciones establecidas en el Reglamento del "SELLO".**
- 2. El derecho a uso del "SELLO" no podrá ser cedido a terceros.**
- 3. El SELLO solo podrá aplicarse a biomateriales y/o bioproductos producidos en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.**
- 4. Como CESIONARIO queda a mi parte la responsabilidad única y excluyente por las obligaciones fiscales y tributarias vigentes o a crearse que graven la elaboración y comercialización del producto objeto de la presente solicitud".**
- 5. La concesión del derecho a uso del "SELLO" no altera ninguna obligación regulatoria, fiscal o de otro tipo relacionada con la puesta en el mercado de los biomateriales y bioproductos objeto de la presente solicitud, ni exime de restricciones o regulaciones por parte de cualquier autoridad de aplicación de las mismas.**
- 6. En caso de recibir autorización de uso del "SELLO", se utilizará del modo propuesto en la solicitud, sin alterar caracteres, gráficos y/u otra particularidad del "SELLO".**
- 7. Mi parte no desarrollará acciones ni adoptará medidas que pudieran implicar una disminución de la notoriedad del "SELLO" y/o desacreditar el mismo,**

asumiendo toda responsabilidad civil que se derive del uso inadecuado de la misma, frente a terceros y la Autoridad otorgante.

- 8. Mi parte se obliga a mantener indemne a la Autoridad otorgante frente a cualquier reclamo de terceros con base en el Artículo 40 y subsiguientes de la Ley N° 24.240.**

- 9. Mi parte asumirá todos los gastos que se produzcan en virtud del uso del “SELLO”.**

- 10. Todo litigio, discrepancia, interpretación o reclamación respecto de esta solicitud y el uso del “SELLO” se resolverá por ante los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

LUGAR y FECHA:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-04522885- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.08 14:23:43 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.08 14:23:44 -03:00